

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000011

Callao, 26 de Enero del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de Enero del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 089 – 2015 – GRC / GAJ y el Informe N° 162 – 2015 – GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de Febrero del 2013 se autorizó la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 4 años renovables conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 102 – 2013 – GA / OGP;

Que, mediante Carta s/n del 04 de Setiembre del 2014 emitida por el Presidente de la Asociación Sembrando Juntos, Sr. José Antonio Ferreyros Cannock, se solicita la modificación del plazo de la cesión de uso a que se refiere el considerando precedente, de cuatro años a treinta años renovables;

Que, respecto al procedimiento de cesión en uso, en los Artículos 107º y 108º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, se establece lo siguiente:

Artículo 107.- De la definición

Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Artículo 108.- Del plazo

La cesión en uso tendrá plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables,



debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, mediante Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración manifiesta que el pedido de modificación del plazo de la cesión en uso, procedería hasta por diez años, pudiendo ser renovado;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao la Oficina de Gestión Patrimonial tiene dentro de sus funciones planificar, coordinar y realizar las acciones referidas a la administración de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, así como programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial;

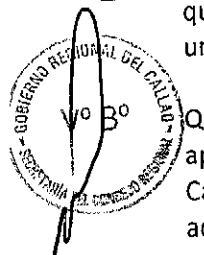
Que, el predio solicitado en cesión en uso por la Asociación Sembrando Juntos registra como titular al Gobierno Regional del Callao, indicando que la citada área es de libre disposición para fines educativos conforme a su uso, asimismo es pertinente indicar que una parte del área del predio aproximadamente de 400 m² viene siendo ocupando por terceros de manera precaria, lo que se pone a conocimiento del solicitante a efectos de que se respete dicha posesión hasta que la unidad responsable aclare la situación y uso de esa determinada área;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece el aprovechamiento de los bienes estatales, es decir en el presente caso el Gobierno Regional del Callao debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentre bajo su administración, más aun cuando las actividades o proyectos que se realizarán obedecen a un fin social, situación que se encuentra dentro de las políticas de esta Corporación Regional y que beneficiarán en materia de educación a la población del Callao;

Que, de acuerdo con el Informe N° 089 – 2015 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente atender el pedido formulado por la Asociación Sembrando Juntos por el plazo de diez (10) años, renovables, razón por lo cual se elevan los actuados a fin que sean derivados a la Secretaría del Consejo Regional para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se emita la autorización respectiva;

Que, en aplicación de lo señalado en el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 162 – 2015 – GRC / GAJ señala que, siendo una facultad del Consejo Regional, dada sus funciones de fiscalización, recomiendan al Secretario del Consejo Regional se establezca de manera expresa, clara y precisa, un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, debiéndose de indicar también que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria;

Que, por Dictamen N° 005 – 2015 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional modificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 000026 del 06 de Febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables, conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe N° 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Jefatura de la Oficina de



Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente; debiéndose en aplicación de lo señalado en el Artículo 107º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, establecerse un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, disponiéndose además que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria, encargándosele a la Gerencia General Regional disponga la supervisión de los mismos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 005 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modificar el Acuerdo de Consejo Regional Nº 000026 del 06 de Febrero del 2013, autorizándose la cesión en uso del terreno ubicado en la manzana M Lote 1 Barrio X Sector E, Grupo Residencial 2, Asentamiento Humano Pesquero 2, Ciudad de Pachacútec, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida P01024354 del Registro Predial Urbano del Callao a favor de la Asociación Sembrando Juntos, con la finalidad de desarrollar un Centro Cuna Jardín y de Educación Inicial para niños de 1 a 5 años; por un plazo de 10 años renovables, conforme la recomendación de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, según Informe Nº 798 – 2014 – GRC / GA – OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Artículo 107º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007 – 2008 – VIVIENDA, establecerse un periodo de seis meses a fin de que la cesionaria, cumpla de manera periódica, con elevar sus informes de gestión y de los logros y/o avances del Proyecto, disponiéndose además que deberá presentar su informe al culminar el proyecto de manera obligatoria, encargándosele a la Gerencia General Regional disponga la supervisión de los mismos.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE